Firmado digitalmente por SU LAY Cynthia Cheenyi FAU 20477906461 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2020/11/23 17:30:05-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 23 de noviembre de 2020

INFORME TECNICO N° 001739-2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Acumulación de tiempo de servicios por designación en cargos de responsabilidad directiva bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057

Referencia : Oficio Nº 024-2020-SGRH-GAF-ML

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lurín, consulta a SERVIR si corresponde aplicar la bonificación diferencial a servidores públicos nombrados bajo el Decreto Legislativo N° 276 que son designados en cargos de responsabilidad directiva bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; y si es posible acumular años prestados a la administración pública bajo otros regímenes labores con la finalidad de cumplir con los requisitos de tiempo para el otorgamiento de la bonificación diferencial regulada por el Decreto Legislativo N° 276.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

2.1 Debe precisarse que las consultas que absuelve la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

2.2 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre la naturaleza de la bonificación diferencial en el marco del Decreto Legislativo N° 276 y la acumulación de tiempo de servicios en puestos de responsabilidad directiva o confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057

2.3 Al respecto, debemos indicar que SERVIR ya ha tenido oportunidad de pronunciarse a través del Informe Técnico N° 000570-2020-SERVIR-GPGSC, el cual ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle, y en cuyo contenido se concluyó lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **K2VDGKK**

"3.1 La bonificación diferencial se otorga como complemento a la remuneración mensual que el servidor de carrera percibe mientras desempeña el cargo de responsabilidad directiva o confianza. Esta puede ser percibida de modo permanente si al término de la designación o encargo, han ejercido dichos cargos por más de cinco (5) años o una proporcional si fueron más de tres (3) años.

3.2 Para que la bonificación diferencial constituya una compensación adicional, necesariamente el puesto directivo o de confianza objeto de encargo o designación debe regirse por el Decreto Legislativo N° 276.

3.3 Los puestos de responsabilidad directiva o confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 son vínculos laborales distintos e independientes de la relación laboral que el servidor nombrado mantiene en el régimen del Decreto Legislativo N° 276. No resulta factible acumular beneficios o derechos entre ambos.

3.4 Es imposible que el desempeño de cargos responsabilidad directiva o confianza bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios pueda dar lugar a la percepción de una bonificación diferencial a favor de un servidor nombrado."

En ese sentido, nos remitimos a lo indicado en el citado informe, el cual ratificamos en todos sus extremos.

III. Conclusión

La consulta contenida en el documento de la referencia ha sido abordada en el Informe Técnico N° 000570-2020-SERVIR-GPGSC, cuyo contenido ratificamos; en ese sentido, nos remitimos a lo señalado en el citado informe.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/jms
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **K2VDGKK**